



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - Módulo de Interoperabilidad INTEROPER.AR

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN MÓDULO DE INTEROPERABILIDAD

DECRETO N° 1273/2016

I.- Propósito

El presente documento tiene como objetivo definir las características del módulo de INTEROPERABILIDAD, en adelante INTEROPER.AR, administrado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL, dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

II.- Breve descripción de INTEROPER.AR

El presente documento describe el módulo INTEROPER.AR del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

INTEROPER.AR es una capa de interoperabilidad que permite la interoperabilidad y el intercambio seguro de datos entre sistemas informáticos de gobierno.

Los organismos alcanzados por el Decreto N° 1273/2016 pueden utilizar el módulo INTEROPER.AR para facilitar, por ejemplo, la gestión de oficios judiciales, la tramitación interna que requiere datos o información disponible en otro organismo, o el suministro a terceros de datos o información en forma ágil, segura y con valor legal.

III.- Composición

1.- INTEROPER.AR se compone de:

1.1. El módulo de interoperabilidad que puede ser adoptado por todos los organismos que exponen sus servicios

1.2. Un esquema de autenticación, reglas y protocolos para facilitar las comunicaciones de forma directa y segura entre sistemas

1.3. Un Directorio de servicios

1.4. El Marco normativo

1.5. La Autoridad Central de administración del módulo.

1.6. Los sistemas informáticos o bases de datos distribuidas de las entidades y jurisdicciones proveedores de información.

2.- La autenticación entre sistemas informáticos o bases de datos que utilizan el modulo INTEROPER.AR está basada en estándares, es administrada por un organismo central pero la autorización y las bases de datos y los servicios permanecen distribuidos y autónomos, bajo la administración y exclusivo control de las entidades o jurisdicciones que los implementan.

3.- Conectarse a INTEROPER.AR permite a los organismos ahorrar costos y tiempos, porque acceden a una multiplicidad de servicios y bases de datos ofrecidos por otros organismos sin la dificultad de desarrollar soluciones para cada integración. Además le garantiza que todas las solicitudes de información que le llegan a través de INTEROPER.AR están debidamente autenticadas por un órgano central. La administración y autorización de quién accede a los datos propios del organismo se mantiene bajo exclusivo control de cada jurisdicción.

4.- INTEROPER.AR es un acelerador para el desarrollo de mejores soluciones al ciudadano, porque permite aplicaciones y servicios más inteligentes, que no preguntan lo que el Estado ya sabe y le acercan al ciudadano la información que requiere, sin imponer barreras innecesarias basadas en estructuras organizacionales.

5.- INTEROPER.AR provee a los organismos respuestas con total valor jurídico, emitidas por la autoridad competente para responder en función de las competencias sustantivas que posee y los datos que administra, ya que cada dato es provisto por el organismo que tiene competencia sobre él. Evita la duplicidad de datos, los padrones y bases de datos no actualizadas, las inconsistencias entre sistemas, brindando un servicio de respuesta automática, con datos actualizados.

6.- INTEROPER.AR garantiza el origen y el valor probatorio de cada solicitud y de cada respuesta, porque cada una tiene asociada una firma digital del sistema que la emite.

IV.- Funcionamiento

1.- Autenticación de los sistemas informáticos y bases de datos.

El módulo INTEROPER.AR brinda un servicio de autenticación de los sistemas informáticos y bases de datos que lo integran.

Este servicio de autenticación está centralizado en la autoridad que lo administra, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL, que gestiona las altas y bajas de los sistemas informáticos y bases de datos en el modulo INTEROPER.AR.

2.- Directorio interno de servicios.

El certificador a su vez mantiene un servicio dentro de INTEROPER.AR que es el directorio interno de servicios. Este directorio contiene toda la información necesaria para conectarse a los demás nodos de INTEROPER.AR - tanto información de uso, como documentación de APIs y endpoints, incluyendo también información de ubicación dentro de la red.

3.- Publicación de servicios.

Una vez que un sistema informático o base de datos está conectado a INTEROPER.AR puede publicar servicios usando los estándares de interoperabilidad vigentes y consumir los servicios de otros sistemas.

Cada invocación a un servicio se realiza punto a punto. Esto hace a la red robusta y tolerante a fallas y más segura, ya que no hay un solo punto de falla. Cada solicitud emitida o recibida es autenticada, cifrada y registrada para auditoría.

4.- Proveedores de servicios.

El modulo INTEROPER.AR facilita la interacción entre los organismos, ya que prevé su interoperabilidad, mediante un procedimiento sencillo y robusto desde el punto de vista de seguridad informática y jurídica.

Para integrar un sistema provisto por otro miembro de INTEROPER.AR, el organismo debe consultar el servicio de directorio. Con la información del directorio se realiza una conexión directa hacia el proveedor del servicio. Esta conexión puede ser por internet. El solicitante remite a través de INTEROPER.AR una solicitud de servicio con firma digital y se la envía al proveedor del servicio. El proveedor del servicio verifica la firma digital de la solicitud, verifica contra la Autoridad Central la validez de la firma y aplica reglas propias de autorización y acceso a sus datos. En caso de autorizar la transacción entonces devuelve una respuesta firmada digitalmente. Ambos participantes almacenan la evidencia de la operación.

V.- Marco Normativo.

El marco normativo que sustenta al módulo INTEROPER.AR está conformado por la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de Marzo de 2016, 561 del 6 de Abril de 2016, 1273 del 19 de Diciembre de 2016, 894 del 1° de noviembre de 2017 y la Resolución N° 6 del 10 de Enero de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2017-6-APN-SECMA#MM).

En efecto, la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Por otra parte, el Decreto N° 434 del 1° de Marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, contemplando como segundo eje el desarrollo, mejora continua e integración de sistemas de gestión, planteando como objetivo incorporar nuevos sistemas y aprovechar iniciativas ya desarrolladas e implementadas que permitan encontrar soluciones transversales de administración integradas al Sistema de Gestión Documental y Expediente Electrónico, procurando cambiar el modelo de desarrollo sectorial, hacia uno homogéneo y cohesionado, para lo cual previó como actividad definir los estándares tecnológicos para promover la interoperabilidad de los sistemas y evitar que el ciudadano tenga que aportar información ya obrante en la Administración.

Adicionalmente, resulta consecuencia de lo dispuesto por el Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016, que aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, facultando en su artículo 6° a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación de dicho sistema y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Pero fundamentalmente, el módulo INTEROPER.AR es consecuencia de lo establecido en el Decreto N° 1273 del 19 de Diciembre de 2016, que dispuso la obligación de las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8 de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional a intercambiar la información pública que produzcan, obtengan, obre en su poder o se encuentre bajo su control con cualquier otro organismo público que así se lo solicite.

El mencionado Decreto N° 1273 del 19 de Diciembre de 2016 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar los protocolos de intercambio, pautas de interoperabilidad, normas complementarias, aclaratorias, técnicas y operativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 1°.

En tal sentido, la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA emitió la Resolución N° 6 de fecha 10 de Enero de 2017, en la cual estableció, por una parte, las “Pautas Técnicas de Interoperabilidad” y además, los procedimientos de intercambio de información, estableciendo el efecto positivo del silencio de la administración.

Efectivamente, la mencionada Resolución N° 6/2017 estableció que, en el marco del Decreto N° 1273 del 19 de Diciembre de 2016, cuando un organismo requiera información a otro, y el organismo productor de la información no contestare en un plazo de CINCO (5) días, se le reconocerá al silencio sentido positivo.

Complementariamente, el Decreto N° 894 del 1° de Noviembre de 2017, que aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017”, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

En ese orden de ideas, el Anexo I del citado Decreto N° 894 del 1° de Noviembre de 2017, que aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017”, dispuso en su artículo 107 la eliminación de cargas al administrado, disponiendo que, en aquellos casos que para la sustanciación de un procedimiento administrativo sea necesaria la presentación de alguna información, dato, documento o certificado que deba ser emitido por otra entidad o jurisdicción del Sector Público Nacional, la entidad responsable del procedimiento lo solicitará directamente por comunicación oficial al organismo responsable de su producción y certificación. La solicitud del dato, información, documentación o certificado deberá expresar el motivo, el procedimiento en el cual se enmarca, y la norma que justifica su presentación.

En síntesis, en esta instancia del proceso de modernización de la Administración Pública Nacional, resulta oportuno instrumentar una medida que simplifique los trámites administrativos, eliminando de cargas al administrado en los casos que un organismo requiera determinada información, dato, documento o certificado que deba ser emitido por otra entidad o jurisdicción del Sector Público Nacional.

Ello así, y a los efectos de lograr una modernización efectiva de la gestión administrativa del Estado, es esencial contar con una herramienta de interoperabilidad que permita el intercambio directo entre organismos de documentación y datos que actualmente se le solicitan al particular, facilitando de manera permanente el acceso, consulta y transferencia de información pública para lograr la interconexión y operación simultánea.